



Factura: 003-002-000043202

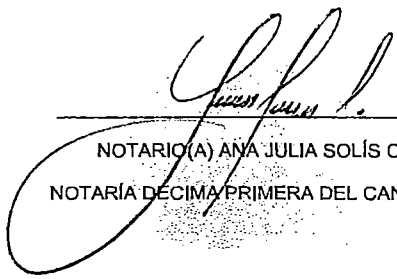


20171701011P05779

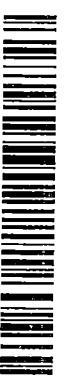
QUITO - ECUADOR

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

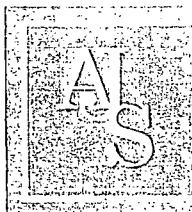
Escritura N°:	20171701011P05779						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (14:26)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ULLRICH CLARISSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	538307199	ESTADOUNIDENSE	ACCIONISTA	
Natural	PANCHI HERRERA SILVIA MARLENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712829793	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: LA COMPAÑIA QUE SE CONSTITUYE SE DENOMINA: BLAWSOMES S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2000.00							


NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHAVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

N° TRAMITE: 95428-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
13/12/17 2.1.1

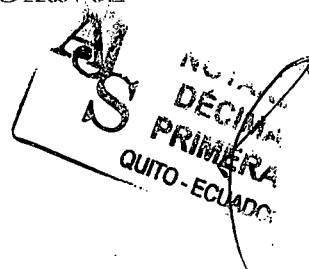


RECEIVED
JAN 10 1964
FBI - NEW YORK



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA No. 2017-17-010-11-P05779

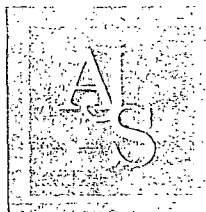
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
BLAWSOMES SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPITAL SUSCRITO USD 2.000,00
CAPITAL AUTORIZADO USD 4.000,00
DI 3RA. COPIAS

r.h.

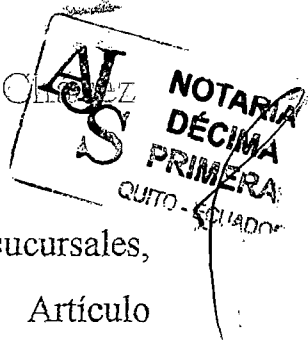
En la ciudad de San Francisco de Quito, el día de hoy, lunes
veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, ante mi Doctora
ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Décimo Primera del cantón
Quito, comparecen al otorgamiento del presente instrumento: la
señora CLARISSE ULLRICH.- La compareciente es de
nacionalidad norteamericana, mayor de edad, de estado civil viuda,
empresaria privada, inteligente en el idioma castellano, mayor de
edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, correo electrónico
cu@ullrichfield.com, teléfono cero cero uno paréntesis tres cero
cinco paréntesis tres dos dos seis nueve nueve cinco, por sus
propios y personales derechos, legalmente capaz para obligarse y
contratar, titular del pasaporte norteamericano número cinco tres
ocho tres cero siete uno nueve nueve; y, la señorita SILVIA
MARLENE PANCHI HERRERA.- La compareciente es de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,
y domiciliada en la ciudad de Quito, en la calle Pomasqui OE
ocho guión cinco seis (OE8-56) y Punáes, correo electrónico
silviap@hilsea.com.ec, teléfono dos nueve cinco seis dos uno
ocho, por sus propios y personales derechos; legalmente capaz para

1 obligarse y contratar, titular de la cédula de ciudadanía número uno
2 siete uno dos ocho dos nueve siete nueve tres; a quienes de conocer
3 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación y con sus autorizaciones se ha procedido a verificar
5 en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
6 Civil, me solicitan que se agreguen al presente instrumento y me
7 solicitan elevar a escritura pública la minuta que me entrega cuyo
8 tenor literal que transcribo es el siguiente: SEÑORITA NOTARIA:
9 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar
10 una de constitución de Compañía Anónima, contenida en las
11 siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: Comparecen a la
12 celebración de la presente escritura las siguientes personas: la
13 señora Clarisse Ullrich y la señorita Silvia Marlene Panchi Herrera,
14 por sus propios derechos. Las comparecientes son norteamericana y
15 ecuatoriana, en su orden, viuda y soltera, en su orden,
16 domiciliadas en Miami, Estados Unidos de América y Quito,
17 respectivamente, mayores de edad y legalmente capaces. La señora
18 Clarisse Ullrich expresa que interviene realizando una inversión
19 extranjera directa. DECLARACION DE VOLUNTAD: Las
20 comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía
21 Anónima, de conformidad con las disposiciones legales
22 Ecuatorianas y con sujeción a los Estatutos y declaraciones que
23 constan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
24 BLAWSOMES SOCIEDAD ANÓNIMA.- CAPITULO I.-
25 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD,
26 DURACION Y OBJETO.- Artículo Primero.-
27 DENOMINACION.- La compañía se denominará BLAWSOMES
28 S.A. Artículo Segundo.- DOMICILIO.- El domicilio de la



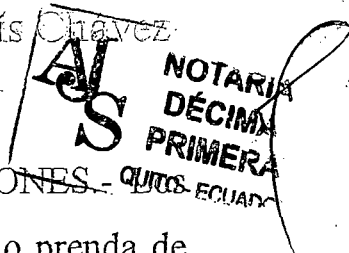
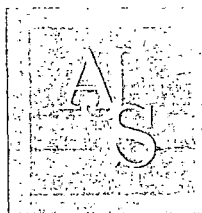
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chaves
NOTARIA



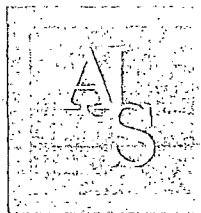
1 Compañía es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales,
2 agencias o representaciones, dentro o fuera del país. Artículo
3 Tercero.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad
4 ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y a los
5 presentes estatutos. Artículo Cuarto.- DURACION.- El plazo de
6 duración de la Compañía será de 50 años, contados desde la fecha
7 de inscripción de la presente escritura pública en el Registro
8 Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido
9 conforme a la Ley. Artículo Quinto.- OBJETO.- El objeto de la
10 Compañía es la comercialización interna y externa de flores y otras
11 especies vegetales y la gestión de ventas de esos productos de
12 empresas establecidas en el Ecuador, a cambio del pago de
13 comisiones.- La Compañía podrá promover la formación de
14 nuevas empresas, adquirir acciones y participaciones sociales de
15 Compañías con objetivos similares o asociarse o fusionarse con
16 ellas. La Compañía podrá importar, exportar, adquirir, comprar y
17 vender bienes muebles o inmuebles necesarios para el
18 cumplimiento de su objeto social ejercer agencias y
19 representaciones de empresas nacionales o extranjeras relacionadas
20 con su giro. La Compañía no podrá otorgar garantías de ninguna
21 clase a favor de terceros. Para cumplir con su objeto social, la
22 Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles,
23 mercantiles y de cualquier índole permitidos por las Leyes
24 Ecuatorianas. CAPITULO II.- CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo
25 Sexto.- CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.- La Compañía
26 tiene un capital autorizado de CUATRO MIL DOLARES (US\$
27 4.000,00) y un capital suscrito de DOS MIL DOLARES (US\$
28 2.000,00) dividido en DOS MIL (\$ 2.000,00) acciones ordinarias y

1 nominativas de UN DOLAR (US\$ 1,00) de valor cada una,
2 numeradas sucesivamente. Artículo Séptimo.- ACCIONES.- Las
3 acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los
4 derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos. En
5 caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer
6 los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un
7 procurador o administrador común, hecha por los interesados o, a
8 falta de acuerdo, por un Juez competente. Artículo Octavo.-
9 TITULOS-ACCION.- Las acciones se representarán en títulos
10 acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo 176
11 de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más
12 acciones. Artículo Noveno.- LIBRO SOBRE LAS ACCIONES.-
13 Los títulos-acción y los certificados provisionales se extenderán en
14 libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o
15 el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el
16 correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se
17 inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el
18 que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de
19 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a
20 los derechos sobre las acciones. Artículo Décimo.-
21 TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán
22 libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse
23 mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida
24 al mismo, firmada por quien la transfiere o por la Casa de Valores o
25 persona que lo represente. Las transferencias del dominio de
26 acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, si
27 no desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y
28 Accionistas, la que se efectuará de acuerdo con la Ley. Artículo



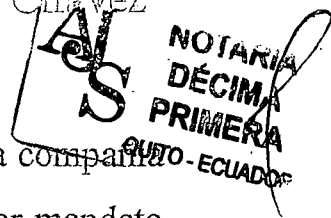
- 1 Décimo Primero.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-
2 asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de
3 ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de
4 acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se
5 sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías. CAPITULO III.-
6 ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo
7 Décimo Segundo .- ACCIONISTAS.- Se considerará como
8 accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales
9 en el Libro de Acciones y Accionistas de aquélla. Artículo Décimo
10 Tercero.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS
11 ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y
12 obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de
13 Compañías, y tendrá derecho a un voto por cada acción pagada y,
14 en caso de pagos parciales, proporcionalmente al valor pagado.
15 Artículo Décimo Cuarto .- REPRESENTACION.- Los accionistas
16 podrán hacerse representar en la Compañía por los medios
17 determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las
18 Juntas Generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente
19 General o al Presidente de la Compañía. CAPITULO IV
20 GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION Artículo
21 Décimo Quinto .- GOBIERNO.- La Compañía estará gobernada
22 por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se
23 señalan en los presentes Estatutos. Artículo Décimo Sexto.-
24 DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La administración de la
25 Compañía estará a cargo del Presidente, el Gerente General y un
26 Subgerente, en la forma prevista en estos Estatutos. Artículo
27 Décimo Séptimo.- FISCALIZACION Y AUDITORIA
28 EXTERNA.- La fiscalización será ejercida por un Comisario

1 Principal, quien tendrá su respectivo suplente. La compañía podrá
2 contar con auditoría externa se así lo decida la junta general o
3 cuando por mandato legal de contar con ella. CAPITULO V DE LA
4 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Artículo Décimo
5 Octavo.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La
6 Junta General de Accionistas de la Compañía, constituida por la
7 reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el
8 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos
9 los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro
10 de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que
11 creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Artículo
12 Décimo Noveno.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.- Compete
13 específicamente a la Junta General: a) Designar y remover al
14 Presidente, Gerente General, Subgerente y Comisarios de la
15 compañía y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, las
16 cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de la administración y
17 de fiscalización, y adoptar las correspondientes resoluciones; c)
18 Resolver acerca del reparto de utilidades; d) Acordar aumentos y
19 disminuciones de capital y reformas de Estatutos; la fusión,
20 transformación y disolución anticipada; cambios de denominación y
21 domicilio y, en general, cualquier resolución que altere
22 cláusulas del contrato social o normas de los Estatutos y que deban
23 ser registradas, conforme a la Ley; e) Resolver sobre la emisión de
24 obligaciones, acciones preferidas y partes beneficiarias; f)
25 Autorizar al Gerente General la compra y enajenación de los
26 inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre
27 ellos o su arrendamiento y la celebración de contratos cuya cuantía
28 exceda el monto fijado por la misma junta, de tiempo en tiempo; g)



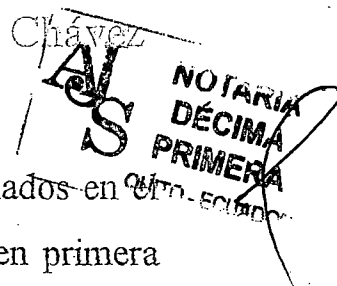
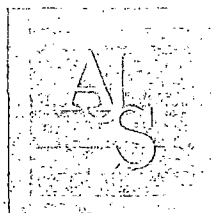
NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



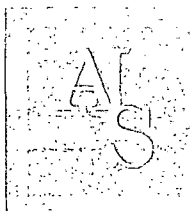
1 Dictar, aprobar y reformar los reglamentos internos de la compañía
2 y reformarlos; h) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato
3 de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro
4 órgano o personero de la compañía. Artículo Vigésimo.- CLASES
5 DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y
6 extraordinarias. Las primeras se efectuarán por lo menos una vez al
7 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
8 ejercicio económico para conocer los asuntos especificados en los
9 literales a), b) y c) del artículo precedente, además de cualquier otro
10 asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria.
11 Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción
12 de los administradores y más miembros de los organismo de
13 administración creados por el Estatuto, así como la remoción y
14 sanción de Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el
15 orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán
16 cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos
17 expresamente determinados en la convocatoria. Artículo Vigésimo
18 Primero.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la Compañía,
20 salvo el caso previsto en el Artículo Vigésimo Cuarto de estos
21 estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, se observarán los
22 requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.-
23 Artículo Vigésimo Segundo.- CONVOCATORIAS.- Las
24 convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Gerente
25 General, el Presidente, el Comisario o la Superintendencia de
26 Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.
27 Artículo Vigésimo Tercero.- FORMA DE CONVOCAR.- Las
28 Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un

1 aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
2 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación,
3 por lo menos, al de la reunión. Para el computo de ese plazo no se
4 contarán ni el día de la publicación ni el de la reunión y serán
5 hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de
6 descanso obligatorio. Adicionalmente se convocará a los
7 accionistas y a la dirección electrónica señalada por los accionistas
8 y registrada por ellos en la Compañía. Artículo Vigésimo Cuarto.-
9 JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo
10 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
11 Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro
12 del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para
13 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos,
14 personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las
15 acciones de la Compañía y los concurrentes resuelvan
16 unánimemente celebrar la Junta. El acta deberá estar suscrita por
17 todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los
18 asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que
19 no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se
20 deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado
21 unánimemente tratar. Artículo Vigésimo Quinto.- QUORUM DE
22 INSTALACION.- Para que la Junta General de Accionistas reunida
23 por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada,
24 los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el sesenta
25 por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará
26 con el número de accionistas, presentes o representados, que
27 concurren, salvo lo previsto en seguida. Artículo Vigésimo Sexto.-
28 QUORUM ESPECIAL.- Cuando la Junta General deba reunirse



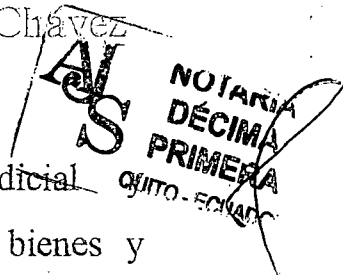
1 para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en
2 literal d) del Artículo Vigésimo, el quórum requerido en primera
3 convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero
4 en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de por lo
5 menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera
6 convocatoria la junta se constituirá con la representación de
7 cualquier cantidad de capital. Artículo Vigésimo Séptimo.-
8 MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las Juntas
9 Generales serán tomadas con el voto favorable de por lo menos el
10 51% del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
11 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
12 Artículo Vigésimo Octavo.- DIRECCION.- Las sesiones de la
13 Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la
14 falta de él, por el accionista designado por la Junta. Actuará como
15 Secretario el Gerente General y en su falta, la persona que la Junta
16 determine. Artículo Vigésimo Noveno.- PROCEDIMIENTO.-
17 Antes de que se declare instalada la Junta General, el Secretario
18 formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que
19 representen, su valor y el número de votos que les correspondan,
20 según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Artículo
21 Trigésimo.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas de las Juntas
22 Generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el
23 caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos
24 los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los
25 aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones
26 adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo
27 al sistema que apruebe la Junta. De cada Junta se formará un
28 expediente que contendrá los documentos determinados en la Ley

1 y Reglamentos aplicables. Artículo Trigésimo Primero.-
2 OBLIGATORIEDAD.- Las resoluciones de la Junta General,
3 tomadas con sujeción a la Ley y a los Estatutos, son obligatorias
4 para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o
5 los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen
6 éstos para impugnar de acuerdo con la Ley. CAPITULO VI.- DEL
7 PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y SUBGERENTE.-
8 Artículo Trigésimo Cuarto.- DESIGNACION DEL
9 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la
10 Junta General de entre los accionistas de la compañía. Durará DOS
11 años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente
12 reelegido. Artículo Trigésimo Quinto.- ATRIBUCIONES DEL
13 PRESIDENTE.- Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta
14 General de Accionistas; b) Suscribir en unión del Gerente
15 General los certificados provisionales y títulos acciones, así
16 como las actas de sesiones de la Junta General; c) Asesorar y
17 coordinar las actividades de los diversos organismos de la
18 Compañía; d) Supervigilar el normal desarrollo de la
19 Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y
20 demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los
21 organismos de gobierno y los presentes estatutos. e) Las demás
22 atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General o los
23 Reglamentos. Artículo Trigésimo Sexto.- DESIGNACION DEL
24 GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrados por la
25 Junta General, por períodos de DOS AÑOS pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente. No requiere ser socio de la Compañía. Artículo
27 Trigésimo Séptimo.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE
28 GENERAL.- El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones:



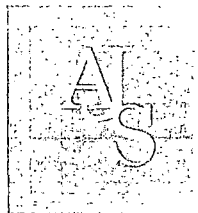
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



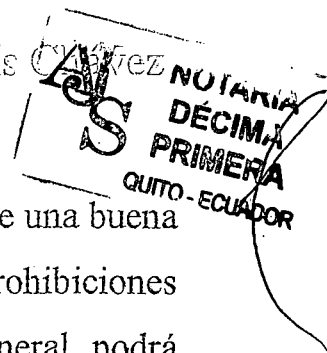
1 a) Representar legalmente a la Compañía judicial
2 extrajudicialmente; b) Administrar la Compañía, sus bienes y
3 pertenencias y en tal sentido, establecer políticas y sistemas de
4 producción y comercialización con las más amplias facultades
5 observando, en todo caso, las limitaciones previstas en los presentes
6 Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley
7 de Compañías; c) Nombrar y remover a los trabajadores de la
8 compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer
9 en el orden laboral todo cuanto fuere menester. d) Velar porque la
10 Compañía cumpla con todas las obligaciones legales,
11 reglamentarias estatutarias y las resoluciones de los organismos de
12 la Compañía, así como dirigir el movimiento económico y
13 financiero de la misma; e) Presentar a la Junta General de
14 Accionistas el informe de Gerencia, el balance que refleje la
15 situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y
16 ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo
17 de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio
18 económico; f) Llevar los libros sociales de la compañía de
19 acuerdo con la ley, y cuidar del archivo y correspondencia de ella;
20 g) Actuar de Secretario de la Junta General y suscribir
21 conjuntamente con el Presidente, las actas que se elaboren
22 respecto de ese organismo. h) Todas aquellas contempladas en la
23 Ley de Compañías, los presentes estatutos, los Reglamentos y los
24 organismos de la Compañía, o las que le competan como
25 administrador y representante legal de la Compañía. Artículo
26 Trigésimo Octavo.- SUBGERENTE.- La compañía podrá designar
27 uno o más Subgerentes. Estos funcionarios tendrán las funciones
28 internas que le señale la Junta General, quien los designará por

1 períodos de dos años. Será el colaborador inmediato del Gerente
2 General, a quien reemplazarán en caso de falta o impedimento, en
3 el orden de sus nombramientos.- CAPITULO VII.- REEMPLAZOS
4 Y FUNCIONES PRORROGADAS.- Artículo Trigésimo Noveno.-
5 REEMPLAZOS.- En caso de ausencia o impedimento del
6 Presidente, lo reemplazará el Gerente General y a este lo
7 reemplazará el Subgerente, de haberlo y en caso contrario lo
8 reemplazará el Presidente. Cuando la ausencia o impedimento den
9 lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y
10 atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o
11 impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad
12 permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto
13 previsto en los Estatutos continuará en esas funciones hasta cuando
14 el organismo correspondiente designe titular. Artículo
15 Cuadragésimo.-FUNCIONES PRORROGADAS.- Los funcionarios
16 de la Compañía: Presidente, Gerente General y Subgerentes
17 continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período
18 para el que fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando
19 fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de
20 remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde
21 cuando tal hecho ocurra. CAPITULO VIII.- FISCALIZACION Y
22 AUDITORIA EXTERNA.- Artículo Cuadragésimo Primero.-
23 DESIGNACION.- La Junta General de Accionistas designará
24 anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los
25 mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos. Artículo
26 Cuadragésimo Segundo.- ATRIBUCIONES.- Es atribución y
27 obligación de los comisarios fiscalizar en todas sus partes la
28 administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA

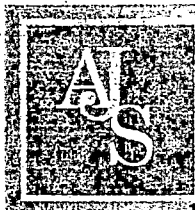


1 sólo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena
2 administración. Tendrán los deberes, atribuciones y prohibiciones
3 señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá
4 determinar atribuciones y obligaciones especiales para los
5 Comisarios. Artículo Cuadragésimo Tercero.- AUDITORIA
6 EXTERNA.- La Compañía podrá contar con auditoría externa por
7 decisión de la Junta General y deberá tenerla obligatoriamente en
8 los casos señalados en la Ley. Dicha auditoría se practicará de
9 conformidad con la normatividad legal y técnica aplicable.
10 CAPITULO IX.- REGIMEN ECONOMICO.- Artículo
11 Cuadragésimo Cuarto.- CONTABILIDAD.- La contabilidad de la
12 Compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y
13 reglamentarias pertinentes y los instructivos de la Superintendencia
14 de Compañías. Artículo Cuadragésimo Quinto.- FONDO DE
15 RESERVA LEGAL.- La Compañía formará e incrementará su
16 fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un
17 porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un
18 valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho
19 fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere
20 disminuido. La Compañía podrá además formar fondos de reserva
21 voluntaria para los fines que estime necesarios. Artículo
22 Cuadragésimo Sexto.- REPARTO DE UTILIDADES.- De los
23 beneficios líquidos anuales se deberá destinar por lo menos un
24 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas,
25 salvo resolución unánime en contrario de los accionistas
26 concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre
27 las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y
28 percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La

1 distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en
2 proporción al capital que hubieren desembolsado. CAPITULO X.-
3 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Cuadragésimo
4 Séptimo.- DISOLUCION.- La compañía se disolverá por
5 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías,
6 incluyendo la resolución de la Junta General De Accionistas
7 válidamente adoptada. Artículo Cuadragésimo Octavo.-
8 LIQUIDACION.- Para efectos de la liquidación se estará a lo
9 dispuesto en la Ley de Compañías. En caso de liquidación actuará
10 como liquidador el Presidente Ejecutivo de la Compañía, salvo que
11 la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente lo
12 contrario.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El capital
13 de la compañía está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente
14 forma: -----

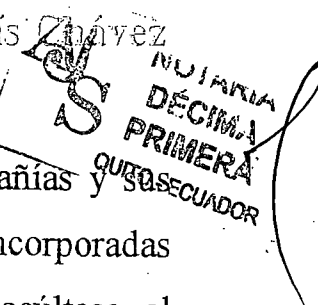
15 ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
16	<u>SUCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>POR PAGAR</u>	<u>SUSCRITAS</u>
17 Clarisse Ullrich	1.999	999.50	999.50	1.999
18 <u>Silvia Panchi</u>	<u>1</u>	<u>0.50</u>	<u>0.50</u>	<u>1</u>
19 TOTALES	2.000	1.000,00	1.000,00	2.000

20 Las comparecientes, bajo juramento, declaran: a) Que el valor a ser
21 pagado por los accionistas será entregado en efectivo y depositado
22 en una Institución Financiera, una vez inscrita la constitución en el
23 Registro Mercantil; y b) Que están de acuerdo con el contenido de
24 la presente escritura y cuyas declaraciones son ciertas y veraces.-
25 Las accionistas se comprometen a pagar la suma no cubierta del
26 capital suscrito en efectivo en el plazo de un año, contado desde
27 esta fecha. DISPOSICIONES FINALES.- Primera.- NORMAS
28 COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes

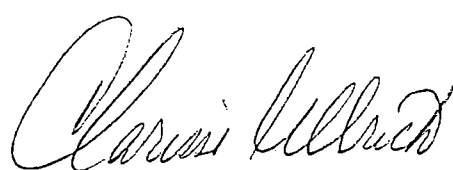


NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

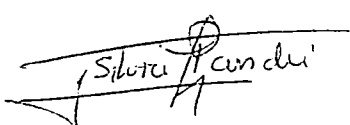


1 Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y
2 Reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas
3 a estos Estatutos. Segunda.- AUTORIZACION.- Facúltase al
4 doctor Miguel Andrade Varea para que realice los trámites y
5 diligencias necesarios para la inscripción en el Registro Mercantil
6 de la constitución de la compañía a la que se refiere esta escritura,
7 así como para que convoque a la primera Junta General para
8 nombrar administradores. Usted, señorita Notaria, se servirá
9 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta
10 validez de este instrumento público. Firmado por el doctor Miguel
11 Andrade Varea, con matrícula profesional número nueve siete
12 cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la
13 minuta que la otorgante eleva a escritura pública con todos los
14 efectos legales.- Leída que les fue a las comparecientes la escritura
15 que antecede se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
16 acto.- De todo lo cual doy fe.-

17
18 
19

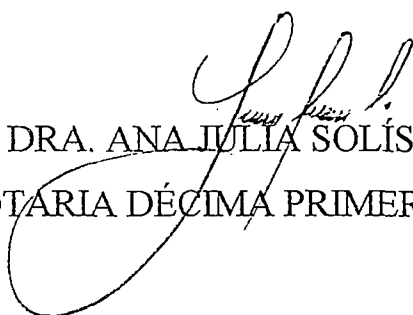
20 SRA. CLARISSE ULLRICH

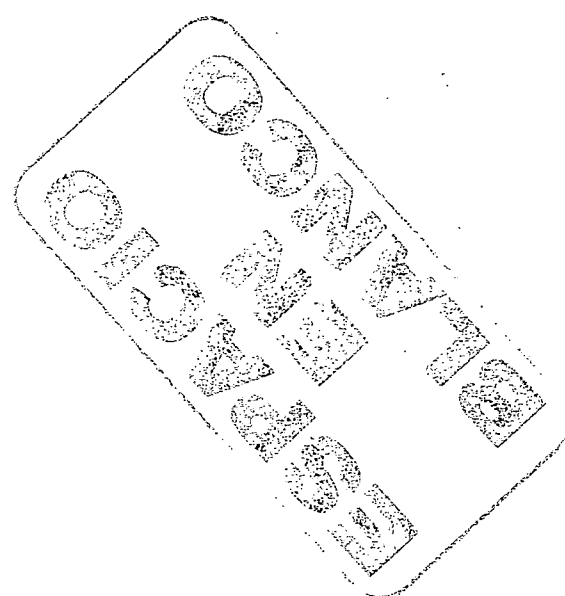
PAS. 538307199

21
22 
23

24 SRTA. SILVIA MARLENE PANCHI H.

C.C. 171282979-3

25
26 
27 DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
28 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



SIGNATURE OF BEARER / SIGNATURE DU TITULAIRE / FIRMA DEL TITULAR

Carrie Allrich



PASSPORT PASSEPORT PASAPORTE	UNITED STATES OF AMERICA
Type / Type / Tipo	Code / Código : Passport No. / No du passeport / No de pasaporte
USA	USA 538301199
Surname / Nom / Apellidos	ULLRICH
Given Names / Prénoms / Nombres	CLARISSE
Nationality / Nationalité / Nacionalidad	UNITED STATES OF AMERICA
Date of birth / Date de naissance / Fecha de nacimiento	03 May 1971
Place of birth / Lieu de naissance / Lugar de nacimiento	FLORIDA, U.S.A.
Date of issue / Date de délivrance / Fecha de expedición	02 Nov 2015
Date of expiration / Date d'expiration / Fecha de caducidad	01 Nov 2025
Endorsements / Mentions / Anotaciones	SEE PAGE 27
	Sex / Sexe / Sexo
	Authority / Autorité / Autoridad
	United States
	Department of State
	USA

P<USAULLRICH<<CLARISSE<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
5383071993USA7105030F2511018271238184<729530

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en _____ foja(s) útiles, Quito, a 27 NOV. 2017

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712829793

Nombres del ciudadano: PANCHI HERRERA SILVIA MARLENE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA LIBERTAD

Fecha de nacimiento: 28 DE JUNIO DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CONTAB.Y AUDITOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PANCHI SEGUNDO SERGIO

Nombres de la madre: HERRERA LAURA

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: ANA JULIA SOLIS CHAVEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 11 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-072-97923



170-072-97923

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION DE CIUDADANOS
CERVALE CIUDADANA
171282979-3

APellidos y Nombres: PANCHI HERRERA SILVIA MARLENE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
CANTON: QUITO
LA LIBERTAD
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-06-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera




NOTARIA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Silvia Panchi

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OBTENCION
LIC. CONTABLE Y AUDITOR
E3343V242

APellidos y Nombres del Puesto: PANCHI SEGUNDO SERGIO
APellidos y Nombres de la Madre: HERRERA LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-04-27
FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-27




X

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019-292-1712829793
CANTON: QUITO
CEDULA: 1712829793

APellidos y Nombres: PANCHI HERRERA SILVIA MARLENE

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
LA LIBERTAD PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1





ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FOTOCOPIA DE LA UN

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho
de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que
antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante
mi en 1 feja(s) útiles, Quito, a 27 NOV. 2017

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/11/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7785513
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717832693 CARANQUI FLORES NELLY ROCIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: BLAWSOMES S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.01	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS, ANIMALES VIVOS, MATERIAS PRIMAS TEXTILES Y PRODUCTOS
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4620.15	VENTA AL POR MAYOR DE FLORES Y PLANTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4620.19	VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/01/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

LUISA MAGDALENA GONZÁLEZ ALCÍVAR
SECRETARIA GENERAL



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **Constitución de la Compañía BLAWSOMES SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.- r.h.



[Signature]
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



[Signature]
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

TRÁMITE NÚMERO: 77124



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTÓRIO:	59233
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/12/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5618
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /27/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BLAWSOMES S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: P. GG. Y SG. NOMBRADOS POR JUNTA : 2 AÑOS
RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 7 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL